CLAUSULADO CONTRATO 1306 DE 2026

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato de prestación de servicios suscrito en la plataforma **SECOP II,** entre las partes **ASOCIACIÓN CIUDAD FUTURO,** identificada con nit 900.415.283-4cuyo representante legal es el señor **LINA VICTORIA IBAÑEZ MENDEZ** identificada con cedula de ciudadanía no. 25.163.494 de Santa Rosa de Cabal, Risaralda y el Municipio de Dosquebradas, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO A CONTRATAR: "PRESTAR EL SERVICIO COMO OPERADORES PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LOS CENTROS VIDA, EFICAZ Y DE CALIDAD PARA APORTAR UNA VEJEZ ACTIVA DE LOS ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA." – (GRUPO II)

CLAUSULA SEGUNDA: QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE **($543.375.831),** conforme a los siguientes precios unitarios:

Grupo 2

Ítem	Valor unitario	Valor Mensual	Beneficiarios o cantidad de servicios mensuales	Días/mes	Total (días o cantidad)	Valor total de 100 días
Personal de apoyo para el servicio de alimentación		$ 2.757.590,00	2,00		80	$ 14.707.147
Personal de auxiliar de ensamblaje de cocina CV		$ 2.757.590,00	2,00		80	$ 14.707.147
Personal de auxiliar de ruta-bus		$ 2.757.590,00	2,00		80	$ 14.707.147
Personal capacitado de la minuta de alimentación		$ 11.340.000,00	1,00		80	$ 30.240.000
Recolección de residuos biosanitarios		$ 49.318,00	3,00		3	$ 147.954
Transporte adulto mayor Municipal	$ 1.340.000,00		1,00	20,00	55	$ 73.700.000
Alimentación (almuerzo y refrigerio)	$ 22.183,00		250,00	20,00	55	$ 305.016.250

Alimentación (almuerzo y refrigerio)Zona rural	$ 22.183,00		80,00		3	$ 5.323.920
Servicio de ambulancia	$ 252.500,00				6	$ 1.515.000
Servicio de fumigación	$ 949.750,00				1	$ 949.750
Subtotal	$ 332.698,00					$ 461.014.314
Administración 11%						$ 50.711.575
Subtotal 1						**$ 511.725.889**
Mantenimiento de zonas verdes						
Elementos de zonas verdes y procesos de emprendimiento de cultivos		$ 6.141.008,00			1	$ 6.141.008
Mantenimiento de aseo, desinfección y elementos de aseo:						
Mantenimiento de aseo y desinfección		$ 1.461.695,00			80	$ 3.897.853
Elementos de aseo, limpieza y funcionamiento	$ 8.068.954,00				1	**$ 8.068.954**
Proyectos productivos	-		-	-		

Procesos de emprendimiento - artes y manualidades	$ 4.905.734,00				1	$ 4.905.734
elementos de enfermería						
Insumos de enfermería	$ 4.537.566,00				1	$ 4.537.566
Otros						
Alfabetización	$ 4.098.827,00				1	$ 4.098.827
Subtotal 2						**$ 31.649.942**
TOTAL SUBTOTAL 1+2						$ 543.375.831

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El valor correspondiente al contrato se cancelará mediante actas parciales mensuales teniendo en cuenta las entregas realizadas en el periodo; de acuerdo con los precios unitarios ofertados por el contratista, y los suministros efectivamente entregados y servicios prestados y previo visto bueno de la supervisión.

Lo anterior previa revisión y recibido de informe, a satisfacción por parte de la supervisión designada por el Secretario de despacho.

En todo caso el valor del contrato será el que resulte de multiplicar el número de suministros efectivamente entregados y servicios prestados, por los valores unitarios ofertados y según el presupuesto oficial.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: OCHENTA (80) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA QUINTA OBLGACIONES: Con el presente contrato se pretende proporcionar los servicios ofertados conforme a las descripciones de las fichas técnicas y los valores del presupuesto ofertado de la siguiente forma:

1- Realizar la preparación y entrega diaria de doscientos cincuenta (250) almuerzos y doscientos cincuenta (250) refrigerios durante el tiempo de ejecución del contrato en los días hábiles de servido, acorde a los 21 días hábiles mensuales, (según programación del Centro Vida), todos deben ser entregados en las instalaciones del Centro Vida adjudicado, en la hora establecida, previo cronograma entregado por la Secretaría de Desarrollo Social y Político; de acuerdo a la minuta patrón, (según ciclo de menús y lista de intercambios), para la población de adultos mayores.

2- Realizar el transporte de los alimentos al punto de entrega previo, conforme al cronograma establecido por el delegado de la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

3- Hacer entrega de los insumos requeridos en la ficha técnica, para el mantenimiento de las zonas verdes y húmedas del Centro Vida al inicio de cada periodo mensual de ejecución.

4- Hacer entrega de todos los elementos de enfermería requeridos en la ficha técnica del análisis del sector del proceso precontractual, por lo menos durante el segundo periodo mensual de ejecución del contrato.

5- Apoyar la capacitación a los adultos mayores en el área de manualidades y pintura artística, para lo cual deberá suministrar todo el material requerido el cual ha sido referenciado en el análisis del sector del proceso precontractual, entrega que deberá realizarse en el primer periodo mensual de ejecución contractual para garantizar las actividades de los adultos mayores.

6- Contar como mínimo con cuatro (04) personas manipuladores de alimentos y un (1) jefe de cocina, para la preparación y empaque de los mismos; conforme los requerimientos de la ficha técnica. Es de recordar que estos manipuladores están con las condiciones de ley es decir personal con todas las prestaciones del SMLMV de Colombia, sin que ello justifique la manera de contratar del posible operador o prestador del servicio.

7- Disponer de 1 ingeniero de alimentos, cuya función es investigar y desarrollar procesos de fabricación, transformación, fraccionamiento y envasado de alimentos, supervisar operaciones correspondientes al control de calidad de las materias primas a procesar, de los productos de elaboración y de los productos elaborados en la industria alimentaria y su objetivo principal es garantizar la seguridad y calidad de los alimentos, por otro lado el auxiliar contable cuya responsabilidad en apoyar en temas administrativos y contables toda la operación de alimentación y sus erogaciones que genera este proceso de alimentación, perfiles del personal deben cumplir con los requerimientos de la ficha técnica.

8- Contar con un coordinador operativo debe ser enlace entre personal de planta y la logística necesaria para entregar el alimento en la forma adecuada en cada Centro vida, pero su mayor responsabilidad está en garantizar que el alimento se entregue en el punto acordado (centro vida) en el cual todos los usuarios reciban el alimento y así mismo velar por el adecuado servido en resumen es el responsable que todas las actividades y elementos del proceso actual sean entregados según ficha técnica de cada elemento, con las cantidades específicas y en lugar exigido por el

coordinador del Centro Vida o supervisora del contrato o Secretaria de Desarrollo Social y Político de Dosquebradas o quien haga las funciones de este; el perfil debe ser profesional en áreas de Económica, Administración, Contaduría y/o afines.

9- Disponer Menú Patrón Almuerzos y Refrigerios (Tabla con frecuencia, cantidad, unidad y observaciones).

10- Prestar el servicio de transporte a los adultos mayores por medio de 1 bus con capacidad estimada de 30 a 38 personas y con varias rutas asignadas diarias según necesidad del programa o coordinadora del Centro Vida. Un estimado diario de 3 rutas a realizar con programación previa de la de la Coordinadora de Centro Vida.

11- Suministrar todos los elementos necesarios en los procesos de emprendimiento, tales como: cultivos, cerámica y alfabetización, conforme la ficha técnica del proceso contractual, estos son indispensables para el desarrollo integral del adulto mayor en las instalaciones del Centro Vida del Adulto Mayor ubicado en el Municipio de Dosquebradas, deberán ser entregados al segundo periodo de ejecución mensual del contrato.

12- Realizar la recolección de residuos biosanitarios en las instalaciones del Centro Vida del Adulto Mayor ubicado en el del Municipio de Dosquebradas para prestar un buen servicio con todas las condiciones higiénicas y sanitarias

13- Entregar todos los elementos requeridos en la ficha técnica del análisis del sector del proceso precontractual.

OTRAS OBLIGACIONES

14- Para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y FIC. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.

15- Para persona natural: Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes).

16- EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Dosquebradas.

17- El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en el presente proceso.

18- EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en el contrato que se llegue a suscribir.

19- Acatar las sugerencias y recomendaciones impartidas por la Supervisión del contrato.

20- Cumplir oportunamente con los pagos al Sistema General de Salud y Seguridad Social y cuando corresponda Parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

21- El contratista no podrá subcontratar ni ceder el contrato sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Dosquebradas.

22- Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad durante la ejecución del contrato.

23- Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual.

24- Tener por parte del personal contratado, las certificaciones expedidas para las labores de manipulación de alimentos expedidas por el establecimiento o institución autorizada por la Secretaría de Salud competente.

25- Disponer de todos elementos de bioseguridad exigidos por la normatividad vigente, para la protección del personal según la labor a desarrollar (Manipulación de alimentos).

26- Las personas encargadas de la preparación de los alimentos en planta deberán contar con experiencia en preparación y manipulación de alimentos a pequeña, mediana o gran escala; tener actualizado el carné de Manipulador de Alimentos expedido por autoridad competente al inicio de las actividades del contrato; Actualizar los siguientes exámenes de laboratorio:

- Coprológico (con vigencia no superior a seis (6) meses).
- Frotis de garganta (con vigencia no superior a seis (6) meses).
- KOH en uñas.

27- Dotar al personal vinculado al proceso de preparación y manipulación de alimentos de los elementos de bioseguridad requeridos, gorro, tapabocas, bata, pantalón y zapato cerrado.

28- El contratista se comprometerá a cumplir con las normas que en desarrollo de los programas de salud ocupacional determine la Entidad contratante en aplicación de la Ley 9 De 1979 y Decreto 614/84, además de las normas reglamentarias.

29- Aceptar las veedurías ciudadanas que son inherentes al desarrollo de las actividades del programa sin que llegue a existir relación contractual o cualquier otro tipo de sujeción entre el oferente y los veedores ciudadanos inscritos para acompañar el programa.

30- Deberá garantizar en todos los vehículos cuenten con acta de inspección vigilancia y control higiénico sanitaria a vehículos transportadores de alimentos y materias primas para alimentos vigente para cada vehículo, con concepto favorable, expedido por la Entidad Territorial de Salud competente.

31- En caso de que el contratista requiera preparar los alimentos en una planta procesadora diferente a la acreditada en la propuesta, deberá notificar al municipio previo al inicio de dicha modificación y acreditar que cumple con las mismas condiciones presentadas en la oferta presentada y aceptada.

32- En caso de requerir cambio en el recurso humano con el cual se encuentren ejecutando el contrato, deberá notificar al municipio previo al inicio de dicha modificación y acreditar que cumple con las mismas condiciones presentadas en la oferta presentada y aceptada.

NOTA: La contratación objeto de la presente convocatoria no genera relación laboral entre el Municipio de Dosquebradas y el contratista, ni con las personas que este vincule para la prestación del servicio.

CONDICIONES DE TRANSPORTE (OBLIGACION DEL CONTRATISTA):

- Los alimentos y materias primas que por su naturaleza requieran mantenerse refrigerados o congelados deben ser transportados y distribuidos bajo condiciones que aseguren y garanticen el mantenimiento de las condiciones de refrigeración o congelación hasta su destino final.

- Los vehículos deben ser adecuados para el fin perseguido y fabricados con materiales tales que permitan una limpieza fácil y completa.

- Los vehículos de transporte de alimentos deberán llevar en su exterior en forma claramente visible la leyenda: “Transporte de Alimentos”.

- Cabina de conducción limpia y libre de corrosión
- Tapicería limpia y en buen estado
- En cabina, no se deben evidenciar sustancias toxicas, contaminantes o peligrosas.
- Techos limpios, Piso seco y limpio, Paredes limpias.
- Ausencia de animales.
- Ausencia de olores desagradables o fuertes.
- Cinturones de seguridad limpio y en buen estado.
- Deberá cumplir con las condiciones técnicas y autorizaciones establecidas en el siguiente numeral, dentro del cual se contemplan condiciones de bioseguridad requerida por la respectiva autoridad sanitaria del municipio encargado de expedir la autorización para poder transportar alimentos.

Utilización de Estibas, canastillas, o implementos de material adecuado, de manera que aíslen el producto de toda posibilidad de contaminación.

REQUISITOS DOCUMENTALES DEL VEHICULO PARA TRANSPORTE DE ALIMENTOS:

- Certificado que autoriza al vehículo a transportar los alimentos expedido por autoridad sanitaria autorizada. (Secretaría de Salud competente).
- RUNT
- El proponente deberá acreditar la disponibilidad de los vehículos mediante la respectiva tarjeta de propiedad, en caso de no tener la propiedad deberá allegar copia del contrato de arrendamiento del vehículo, leasing, o promesa de arrendamiento u otra modalidad.
- SOAT

Certificado de Revisión Técnico Mecánica vigente.

CLAUSULA SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda.

CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, el Municipio de Dosquebradas declarará la caducidad del contrato

mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el art. 31 de la Ley 782 de 2002, o las circunstancias previstas en el inciso último del art. 68 de la Ley 610 de 2000, y el art. 86 de la ley 42 de 1993. En caso de que el Municipio de Dosquebradas decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA NOVENA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad una vez agotado el debido proceso le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguna para constituirlo en mora. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, la parte que incumplió deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la que se podrá hacer efectiva previo el requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única si hubiere lugar. **CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. Las Cauciones que deban otorgar las personas naturales o jurídicas que contraigan obligaciones con el Municipio, emanadas de las ofertas presentadas o de la celebración de contratos, podrán ser reales o personales y estas últimas consistirán en Garantías Bancarias o de compañías de seguros cuyas pólizas matrices deberán ser aprobadas por la Superintendencia Bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas garantías deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la vigencia de la garantía exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta

de iniciación del suministro. Las Cauciones deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS. El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente contratación señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

CLÁUSULA DECIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN: El CONTRATISTA, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Municipio de Dosquebradas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del suministro y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del CONTRATISTA, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio de Dosquebradas, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Desarrollo Social y Político, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1-Aprobación de las garantías exigidas. 2-La existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: SEGURIDAD SOCIAL: Será obligación del Contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y con lo dispuesto por el Art 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003, 1562 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Dosquebradas.

CLÁUSULA VIGESIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que regulan la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO**: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio de Dosquebradas en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El Municipio de Dosquebradas podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Dosquebradas por esta causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ADICIONES AL CONTRATO: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (inc. 2º del par. Artículo 40 de la Ley 80/93). Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Las relacionadas con el plazo, sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución de las adiciones, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse adiciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de adiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL: EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con

todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los con los Sistemas de Gestión de calidad y de Control Interno que se adelantan en el Municipio de Dosquebradas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL Municipio de Dosquebradas y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soportes que acrediten los requisitos exigidos en el Municipio.

VIGESIMA SEPTIMA- PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos.

VIGESIMA OCTAVA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las “Leyes de Protección de Datos”) en lo relacionado con este Contrato.

VIGESIMA NOVENA – PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA estará a cargo del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial.

TRIGESIMA – REQUISITO LEY 2046 DE 2020 DECRETO 248 DE 2021 MINIMO COMPRAS LOCALES: El contratista se compromete a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, para lo cual deberá cumplir con los contratos celebrados y presentados con la propuesta allegada, de igual manera, si por alguna circunstancia se requiere modificar la relación contractual del contratista con sus proveedores, deberá informar al municipio tal condición y garantizar que los nuevos proveedores cumplan con lo solicitado por las citadas normas.